

ESTADO DE GUANAJUATO
MUNICIPIO DE LEÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

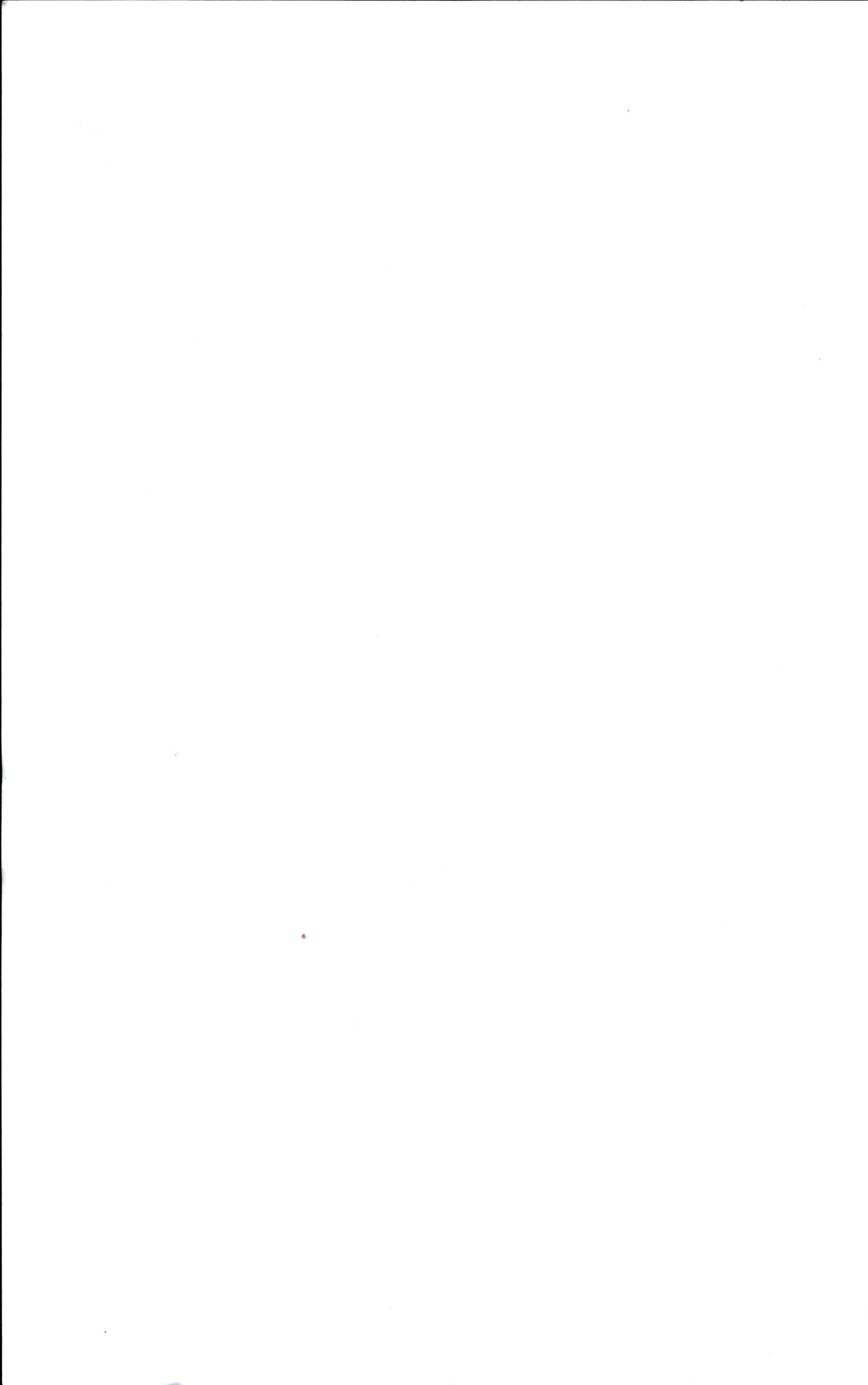
ORDEN DEL DÍA DE LA 07 SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL 3º TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0095**, por parte de la Secretaría de Vinculación y Atención Ciudadana, lo anterior para su confirmación.-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Tesorería Municipal, para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0097**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2026-0072**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, lo anterior para su confirmación.-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2026-0074**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, lo anterior para su confirmación.-----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración de versión pública, por parte de la Dirección General de Salud, para otorgar respuesta a la solicitud de datos personales con número de folio **SIDP-2026-0005**, lo anterior para su confirmación.-----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Municipal de las Juventudes (IMJU), lo anterior de conocimiento. -----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, por la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-0063** lo anterior para su confirmación.
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, por la Dirección General de Obra Pública, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-0124** lo anterior para su confirmación.-----
- 11- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social,



Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.-----15

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0095**, por parte de la Secretaría de Vinculación y Atención Ciudadana, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada, por ser un tema relacionado con su área.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de la ampliación de plazo, por orientación de la Tesorería Municipal, para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2026-0097**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada, por ser un tema relacionado con su área.**-----

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud de la solicitud **SSI-2026-0072**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, de la cual deriva la elaboración de versión pública de la documental recaída en dicha solicitud, por contener datos personales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

6.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud de la solicitud **SSI-2026-0074**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, de la cual deriva la elaboración de versión pública de la documental recaída en dicha solicitud, por contener datos personales, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de datos personales, con folio solicitud **SIDP-2026-0005** por parte de la Dirección General de Salud, se generó versión pública, ya que los documentos del expediente contienen datos personales de personas identificadas o identificables referentes a: nombres, domicilio y firma. Lo anterior con fundamento en los artículos 54 fracción XII, 68, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de



Guanajuato, artículos noveno, trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Municipal de las Juventudes (IMJU); "Convocatoria Cabildo Abierto Juvenil de León, Guanajuato", Aviso de privacidad en el cual se plasman qué datos personales serán proporcionados a la unidad administrativa para un fin concreto, con el fin de informar los propósitos del tratamiento de los mismos. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, **lo anterior de conocimiento, de los presentes Integrantes del Comité.** --

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-0063**, en atención a "de los dispositivos tecnológicos de medición de velocidad marca VIDAR SPEED, identificados con números 1210504 y 1211045: A) Bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, registros de calibración (Fechas de calibración, tipo de calibración realizada, parámetros técnicos ajustados, resultados obtenidos); B) Certificados de calibración, validación o verificación emitidos, y vigencia; C) Identificación del personal técnico o empresa responsable del mantenimiento y calibración, protocolos, manuales o lineamientos técnicos (que establezcan frecuencia de mantenimiento, revisión periódica, condiciones mínimas de operación del radar); D) reportes de fallas técnicas, suspensiones de operación, ajustes extraordinarios, sustitución de piezas o componentes. Lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2025". Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a los dispositivos tecnológicos de medición de velocidad marca VIDAR SPEED, identificados con números 1210504 y 1211045: A) Bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, registros de calibración (Fechas de calibración, tipo de calibración realizada, parámetros técnicos ajustados, resultados obtenidos); B) Certificados de calibración, validación o verificación emitidos, y vigencia; C) Identificación del personal técnico o empresa responsable del mantenimiento y calibración, protocolos, manuales o lineamientos técnicos (que establezcan frecuencia de mantenimiento, revisión periódica, condiciones mínimas de operación del radar); D) reportes de fallas técnicas, suspensiones de operación, ajustes extraordinarios, sustitución de piezas o componentes. Lo anterior durante el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2025; representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que la divulgación de la información solicitada podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública y seguridad vial, así como poner en riesgo la vida e integridad del personal técnico. Los dispositivos VIDAR SPEED forman parte de un sistema tecnológico de seguridad vial, cuya eficacia depende de que sus configuraciones, ciclos de mantenimiento, calibración y personal autorizado funcionen correctamente, sin ningún tipo de interferencia o alteración. Los dispositivos constituyen infraestructura estratégica municipal, al incidir directamente en la prevención de accidentes viales. Estos dispositivos tecnológicos de medición de velocidad o de foto multa, tienen su fundamento en lo establecido en los artículos 93 fracción XI, 103 fracción XIII, 139, 139 Bis, 140 y 140 Bis del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato. Por lo que su divulgación permitiría que conocer información técnica y operativa, la arquitectura funcional de dicha infraestructura, y que sea utilizada para conocer, con datos técnicos y operativos actuales, condiciones de funcionamiento, periodos de mantenimiento, calibración, el personal técnico que realiza funciones para su correcto funcionamiento, así como fallas, suspensiones y vulnerabilidades de los dispositivos tecnológicos de medición de velocidad instalados en el municipio de León, Guanajuato. Estos dispositivos constituyen herramientas esenciales dentro de las acciones operativas de seguridad vial y prevención de accidentes que despliega la autoridad municipal, por lo que su difusión podría menoscabar la eficacia de dichas acciones y facilitar la evasión o neutralización de los sistemas de control, afectando el interés público que se busca proteger. La publicidad de esta información podría ser utilizada de manera indebida para planear acciones tendientes a evadir, neutralizar o afectar los sistemas de control y vigilancia vial, así como para atentar contra planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias y operativos implementados por la autoridad, poniendo en riesgo la integridad de las personas, y afectando o comprometiendo el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 73 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. De conformidad con el artículo 73 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establece que podrá ser información RESERVADA cuando "Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física". Por lo que resulta aplicable la RESERVA de la información solicitada conforme a la legislación vigente. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifestó lo siguiente: resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.**

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-0124**, en atención a "Oficio DGOP/0679/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por Héctor Germán René López Santillana, Presidente Municipal de León, Guanajuato, con todos y cada uno de sus anexos. Proyecto ejecutivo denominado "Mejoramiento de Vialidades del Malecón del Río, Tramo: Blvd. Insurgentes a Blvd. JJ. Torres Landa (1ra Etapa), León, Gto.", Estudio denominado "Exención de Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Vialidad a Flujo Libre del Malecón del Río en la Ciudad de León, Gto. Oficio número 131.1/211/2020 signado por el Subdelegado de Gestión para la Protección y Recursos Naturales de la SEMARNAT, "Toda la documental relacionada con el proceso de ejecución de los trabajos de los contratos que se enlistan, mediante los que se ejecutaron las acciones relativas a la "Exención de MIA para la Ampliación, y Rehabilitación de Vialidad Existente-Malecón del Rio de los Gómez , en la ciudad de León, Gto."

A-2510-K100259-35901-D/0006/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. CAMPESTRE, INSURGENTES, MALECÓN DEL RÍO, LÓPEZ SANABRIA, GARZA SADA Y CERRO GORDO, LEÓN, GTO. (1a etapa 2023).
A-2510-K100259-35901-D/0007/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BLVD. SAN PEDRO, P. DE JEREZ, AMÉRICAS, ROMA Y G. BOCALEGRA LEÓN, GTO. (1a etapa 2023)
A-2510-K100259-35901-D/0008/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. FCO VILLA, MARIANO ESCOBEDO, H ALDAMA, JUÁREZ, TIMOTELO LOZANO, V. CARRANZA, GTO. (1a etapa 2023)
A-2510-K100259-35901-D/0011/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS EN LEÓN, GTO. (1a etapa 2023)
A-2510-K100259-35901-D/0059/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. JOSÉ ALONSO DE TORRES Y BLVD. HIDALGO, EN LEÓN, GTO. (1ra etapa 2023).
A-2510-K100259-35901-D/0065/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. LA LUZ, V. VALTIERRA, V. CAMPERO, DELTA, AV. OLIMPICA EN LEÓN, GTO.(1a etapa 2023).
A-2510-K100259-35901-D/0225/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. AEROPUERTO EN LEÓN, GTO. (2A ETAPA 2023).
A-2510-K100259-35901-D/0226/2023	MANTENIMIENTO INTEGRAL AL CAMELLÓN DEL BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA EN LEÓN, GTO. (2A ETAPA 2023).
A-2510-K100259-35901-D/0244/2023	MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBOLADO EN VIALIDADES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 2 (2a ETAPA 2023), LEÓN GTO.
A-2510-K100259-35901-D/0245/2023	MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBOLADO EN VIALIDADES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 1 (2a etapa 2023), LEÓN GTO.
A-2510-K100259-35901-D/0246/2023	MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBOLADO EN VIALIDADES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 5 (2A ETAPA 2023), LEÓN GTO.
A-2510-K100259-35901-D/0247/2023	MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBOLADO EN VIALIDADES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 3 (2a ETAPA 2023), LEÓN GTO.
A-2510-K100259-35901-D/0248/2023	MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBOLADO EN VIALIDADES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL SECTOR 4, (2a ETAPA 2023), LEON GTO.

Lo anterior, en virtud de que se actualiza lo previsto por el artículo 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que señala que es susceptible de clasificarse como información reservada, **toda aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;** bajo ese contexto, tal información forma parte de los actos reclamados que integran el juicio de amparo con número de expediente 743/2023 radicado ante el Juzgado

Décimo Primero de Distrito, por lo que de darse a conocer al solicitante podría vulnerar la conducción de dicho expediente judicial. En ese orden de ideas, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Amparo vigente, dentro de dicho expediente judicial, únicamente tienen el carácter de "parte", el Quejoso y ésta Dirección señalada como Autoridad Responsable, por lo que mientras no se dicte sentencia y la misma cause estado, no existe información o documentación definitiva que pueda proporcionarse, toda vez que mediante sentencia firme la referida información o documentación está sujeta a los principios que rigen el juicio y los derechos procesales que pueden ejercer las partes dentro del mismo. En atención a la causal de reserva que motiva el presente acuerdo, es importante señalar el alcance del contenido de tal precepto legal, que en principio trasciende al eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, traducidos documentalmente en un expediente, no sólo en su parte formal (como documentación integrada de actos procesales), sino también material (como construcción y manifestación de las decisiones judiciales). Bajo ese contexto, resulta necesario asentar la repercusión jurídica de la solicitud de información en estudio. En ese tenor de ideas, cualquier información que pudiera vulnerar los derechos de las partes en un proceso jurisdiccional que no ha causado estado es susceptible de reserva. Otra de las razones que permite la convalidación del presente acuerdo, radica en los alcances del espacio de acceso a la información jurisdiccional, en virtud de que a través del diseño del dispositivo de mérito, el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado en todo caso, por la resolución definitiva del expediente, de donde es posible advertir que, toda la información que obre en un expediente judicial, previo a su resolución definitiva, se entenderá válidamente como reservada (bajo la valoración del condicionamiento relativo a la demostración de una afectación a la conducción del expediente judicial, así como a la aplicación de la prueba de daño). La información requerida en la solicitud ciudadana, forma parte de un procedimiento judicial, en el cual se plantea una estrategia de defensa, con argumentación jurídica y líneas de litigio aún activas, su divulgación afectaría la defensa patrimonial del Municipio y el litigio en curso, considerando que la información requerida forma parte del cúmulo de pruebas que se ofrecieron ante el órgano jurisdiccional para defensa del Municipio. Es importante resaltar que la información solicitada no puede ser divulgada, mientras se encuentre en litigio el proceso judicial, considerando que dicha información incide directamente en el desarrollo del proceso y la resolución de la autoridad jurisdiccional, ya que forma parte de la defensa del Municipio, siendo una prueba crucial para la resolución del juicio de amparo; por lo que cualquier publicación o acceso al mismo, podría generar la afectación al principio de igualdad procesal y como consecuencia se podría incidir en la resolución, lo que esto perjudicaría no solamente a la defensa legal del Municipio sino al erario, tomando en cuenta que, la sentencia podría resultar en el pago de alguna sanción, compensación o reparación de daño, por el uso incorrecto o valoración inadecuada derivado de la publicación de dicha información. El riesgo es claramente identificable, ya que refiere de manera directa y concreta a la afectación del juicio de amparo 743/2023, en el Juzgado Decimoprimer de Distrito, en el cual actualmente estamos en espera de la audiencia constitucional, este riesgo se circunscribe exclusivamente a la difusión de la información de los documentos requeridos que contienen información técnica y jurídica utilizada como base para la estrategia de defensa de la Dirección General de Obra Pública, información que conserva plena relevancia procesal en la etapa en la que se encuentra el juicio. Los quejosos podrían ajustar sus argumentos a las consideraciones de la difusión de la información, situación que inicialmente no se encuentra contemplada, ya que la difusión de lo requerido, puede generar puntos de vista u opiniones que trasgredan el equilibrio procesal, afectando la igualdad en la que se están manejando las partes dentro del juicio. La limitación al derecho de acceso a la información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio identificado, se valoró la entrega íntegra de la información, sin embargo, esto no es posible, ya que implica la divulgación de información técnica y legal vinculada con la estrategia de defensa de la Dirección General de Obra Pública dentro del juicio de amparo en trámite, generando el daño previamente descrito. La limitación es proporcional y constituye el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio mayor, puesto que como se ha mencionado, la resolución del juicio de amparo, no solamente versa sobre el actuar de las autoridades responsables, sino en la resolución del conflicto planteado, lo que podría derivarse en una imposición de multa, sanción, reparación del daño, compensación, etcétera, lo que no solamente vulnera la defensa jurídica de la autoridad responsable, sino también afecta el erario, dado que los recursos municipales se deben utilizar bajo los principios de austeridad y legalidad. Lo anterior en base a lo establecido en los Artículos 7 fracción XI, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 73 fracciones IX y X, y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como artículo 37 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de León, Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifestó lo siguiente: resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.**

11.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 06 Seis fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 07° Séptima Sesión Ordinaria del 3° tercera año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.